SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ADSCRITA A LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA,

AVISA

Que la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto Nacional 1077 de 2015, Acuerdo 056 de 2011, Acuerdo 002 de 2018 y demás normas complementarias que regulan la materia.

Para efectos de los dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio de este aviso se notifica la Resolución 0956 del 05 de octubre de 2021, "POR LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN PARA USO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR Y LOCAL COMERCIAL" a nombre de la señora MARIA EUGENIA SILVA GARZON identificada con cedula de ciudadanía 39.435.903 y EDGAR EMILIO GOMEZ PATIÑO identificado con cedula de ciudadanía 70.514.025 actuando como propietarios...

Se le informa que contra el presente Acto Administrativo procederá el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los (10) diez días hábiles siguientes del recibido de la presente notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 74, 75, 76, 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Esta Notificación se entenderá surtida al día siguiente de la entrega respectivo aviso.

NATALIA MERINO ARIAS
Subsecretaria de Ordenamiento Territorial

LUGAR DE FIJACION: En la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y la Cartelera de la Alcaldía Municipal
FIJADO EN LA FECHA: 09 MAY 2022
DESFIJADO EN LA FECHA:

RESOLUCIÓN 0956
05 OCT 2021

"POR LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA USO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR Y LOCAL COMERCIAL"

La Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, adscrita a la Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro Antioquia, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 388 de 1997, Ley 1437 de 2011, Decreto Nacional 1077 de 2015, los Acuerdos 104 del 2000, 076 del 2003, 056 de 2011 y 002 de 2018, compilados en el Decreto Municipal 124 del 09 de abril de 2018 "Por medio del cual se compilan los Acuerdos 056 de 2011, 023 de 2012, 028 de 2016 y 002 de 2018 – Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Rionegro", y

CONSIDERANDO

1. Que el señor(a) MARIA EUGENIA SILVA GARZON identificado(a) con cédula de ciudadanía 39435903 Y EDGAR EMILIO GOMEZ PATIÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 70514025, actuando como propietario(a) del predio identificado con la Matricula Inmobiliaria 020-25853, de la oficina de Registro e Instrumentos públicos del Rionegro, cédula catastral 61510010100011500019, Escritura Pública 2894 de la Notaria UNICA del Círculo Notarial de RIONEGRO, ubicado Sobre la Dirección CALLE 36 N° 74A-09 URBANIZACION EL CEMENTERIO ETAPA 6, con tratamiento de Consolidación N1, polígono C4_CN1_37, lote 19 manzana 17, Solicitó a la Secretaría de Planeación de Rionegro, la expedición de la LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA USO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR Y LOCAL COMERCIAL.

2. Que la solicitud del trámite de licencia de construcción en la modalidad de AMPLIACION, se hizo mediante radicado 2021RE002840 (130) del 29/1/2021; obrando en causa propia.

3. Que, una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, se realizó la respectiva liquidación por impuestos de construcción y publicación, por valor de $ 1.295.823, recibo con referencia 202100465361, siendo notificado al señor(a) MARIA EUGENIA SILVA GARZON identificado(a) con cédula de ciudadanía 39435903 Y EDGAR EMILIO GOMEZ

PATIÑO, en calidad de titular, identificado con cédula de ciudadanía 70514025 el día 1/7/2021.

4. Que el Artículo 11 del decreto 2218 de 2015, por el cual se modifica el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, adicionando un numeral 9, que en adelante quedará de la siguiente manera:

"Artículo 2.2.6.6.8.2. Pago de los impuestos, gravámenes, tasas, participaciones y contribuciones asociadas a la expedición de licencias. El pago de los impuestos, gravámenes, tasas, participaciones y contribuciones asociados a la expedición de licencias, será independiente del pago de las expensas por los trámites ante el curador urbano.

Cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos. Dentro de este mismo término se deberán cancelar al curador urbano las expensas correspondientes al cargo variable. (...) Subrayas fuera del texto original.

5. Que, conforme a lo anterior, el no pago de los impuestos derivados del trámite urbanístico hará que la solicitud se entienda desistida.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR la solicitud de Licencia Urbanística, con radicado 2021RE002840, (130) del día 29/1/2021, presentada por el señor(a) MARIA EUGENIA SILVA GARZON identificado(a) con cédula de ciudadanía 39435903 Y EDGAR EMILIO GOMEZ PATIÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 70514025, actuando como propietario(a) del predio identificado con la Matricula Inmobiliaria 020-25853, de la oficina de Registro e Instrumentos públicos del Rionegro, cédula catastral 6151001010011500019, Escritura Pública 2894 de la Notaria UNICA del Círculo Notarial de RIONEGRO, ubicado Sobre la Dirección CALLE 36 N° 74A-09 URBANIZACION EL CEMENTERIO ETAPA 6, con tratamiento de Consolidación N1, polígono C4_CN1_37, lote 19 manzana 17, área 54m², por lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración, se hará la

devolución de los documentos allegados, para lo cual el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al titular, representante legal, apoderado o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015 y artículos 67 y SS de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), entregándole copia íntegra de la misma y haciéndole saber que contra la presente decisión procede como único recurso el de reposición, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015 y 74 y SS de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA MERINO ARIAS
Subsecretaria de Ordenamiento Territorial

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy _____ siendo las _____se notifica el contenido de la presente resolución a _____, con cédula de ciudadanía Nº _____ en calidad de _____, y se le entrega copia auténtica de la misma.

EL NOTIFICADO: _____

C.C: _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

EL(A) NOTIFICADOR(A): _____

Devolución de documentos no requeridos dentro del trámite ____ folios ____ planos

Redactor: Arq. Juan José Sierra, tecnólogo Fernando García Castro